

**CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL - COTECMAR**



**SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADOS DE
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPDAM
SAGRILAFT COTECMAR**

__7__de __OCTUBRE__de 2024



**CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE
LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL**

**SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR**


Código: M-GRIE-003

Versión: 1

Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

CONTENIDO

A. DECLARACIÓN DE LA PRESIDENCIA.....	3
B. OBJETIVOS	6
C. GLOSARIO	7
D. RESPONSABILIDADES	14
E. SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPDAM	26
F. METODOLOGÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO.....	27
G. POLITICAS DE PREVENCIÓN DEL RIESGO LAFT/FPDAM	31
H. DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y OPERACIONES SOSPECHOSAS	37
I. COLABORACIÓN CON LA AUTORIDAD	43
J. PLAN DE CAPACITACIÓN.....	44
K. SANCIONES	44
L. REVISIONES AL MANUAL.....	44

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

A. DECLARACIÓN DE LA PRESIDENCIA

La CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL (COTECMAR), de conformidad con los artículos 69 y 71 de la Constitución Política, la Ley 29 de 1990, su Decreto Ley 393 de 1991 y las regulaciones previstas para las corporaciones en el Código Civil, es una persona jurídica de derecho privado, de participación mixta, de carácter científico, técnico y tecnológico sin fines de lucro, cuyo objeto es el desarrollo y ejecución de la investigación, transferencia y aplicación de tecnología para la industria naval, marítima y fluvial es una entidad descentralizada Indirecta del Sector Defensa de la República de Colombia, de conformidad con lo señalado en la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015.


Colombia es signataria de convenciones internacionales que le imponen la obligación de adecuar sus normas y adoptar mecanismos para prevenir, detectar, sancionar y reducir la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y otros delitos conexos, tales como la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Ley 67 de 1993), la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción (Ley 412 de 1997), la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Ley 800 de 2003) la Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (Ley 808 de 2003), la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Ley 970 de 2005); la Convención para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (Ley 1573 de 2012).¹

El artículo 1.2.3.1 del Decreto 1070 de 2015, modificado por el Decreto 156 de 2016, ha definido a COTECMAR como entidad Descentralizada Indirecta del Sector Defensa, a su vez la Ley 1150 de 2007 en sus artículos 13 y 16 dispone que COTECMAR establece un régimen excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, rigiéndose bajo el derecho privado y entendiéndose que para sus compras aplica el Manual de Contratación vigente y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad.

COTECMAR, diariamente se expone al riesgo, de vincular como clientes, empleados, proveedores, socios o miembros del Consejo Directivo a personas, naturales o jurídicas, que pueden estar asociados o vinculados al lavado de activos y la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva LAFT/FPDAM.

Lo anterior, le exige a COTECMAR la implementación de medidas de debida diligencia al sostener relaciones comerciales con sus contrapartes, a las que debe evaluar no solo al momento de la vinculación sino durante toda la relación contractual.

¹ Decreto Número 1674 del 21 de octubre de 2016

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

Para efectos de prevenir y controlar el lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva LAFT/FPDAM SAGRILAFT, COTECMAR toma como referencia la siguiente normatividad:

1. Normatividad Nacional:

- a. Constitución Nacional.
- b. Código Penal Colombiano, Artículos 323 y 345.
- c. Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción.
- d. Ley 1778 de 2016. Soborno Transnacional.
- e. Ley 1712 de 2014. Ley de Transparencia.
- f. Ley 599 de 2000 Código Penal Modificado por la Ley 1762 de 2015.
- g. Circular Externa 170 de 2002 – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- h. Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades 100-000016 del 24 de diciembre de 2020²
- i. Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades 100-00004 del 4 de abril de 2021
- j. Resoluciones 285 de 2007, 212 de 2009 y 17 de 2016– Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.


2. Normatividad Internacional:

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPDAM.

A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

- a. Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993. Sentencia C-176 de 1994).

² Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades 100-000016 del 24 de diciembre de 2020

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

- b. Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003-Sentencia C-037 de 2004).
- c. Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- d. Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción. (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).

3. Normatividad de COTECMAR


- a. CD-PLADIR-001- Código de Ética e Integridad de COTECMAR.
- b. CD-PLADIR-002- Código de Buen Gobierno de COTECMAR.
- c. M-GRIE-001 Manual de Gestión de Riesgos.
- d. C-GESLOG-001- Cartilla del Proveedor de Bienes y Servicios.
- e. M-GESLOG-001-Manual de Contratación Corporativo.

El Código de Ética e Integridad Corporativo, tiene como objetivo establecer, revelar y adoptar líneas de conducta y reglas de comportamiento éticos del personal de la Corporación, dentro del marco de los principios de justicia, responsabilidad, transparencia y equidad. El ámbito de aplicación de éste se extiende y obliga a todo el personal de COTECMAR, igualmente se hace extensiva a los contratistas, consultores, asesores y en general los grupos de interés, con o sin vínculo laboral o comercial, directo y bajo cualquier modalidad, en todos sus niveles, por lo que su cumplimiento, voluntario y consciente, ha de estar presente en todas sus actuaciones.

En el Código de Ética e Integridad, capítulo II, Política Anticorrupción y Antisoborno, se estipula realizar negocios éticos y transparentes como sinónimo de responsabilidad y por ende en la gestión de negocios de COTECMAR la ética, más allá de una opción es una obligación. Soslayar el comportamiento ético puede acarrear consecuencias nocivas para COTECMAR, sus colaboradores y grupos de interés.³

El Código de Buen Gobierno de COTECMAR, en concordancia con la visión, misión, los objetivos estratégicos y el Código de Ética e Integridad, contempla las mejores prácticas empresariales en cuanto a gobernabilidad, transparencia y control, propiciando mayor responsabilidad y efectividad en la gestión corporativa, brindando así las garantías y confianza requeridas ante los grupos de interés, con los cuales interactúa COTECMAR.

³ CD- PLADIR 001 -Código de Ética e Integridad

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

En las políticas de gestión de COTECMAR, se relaciona las políticas para prevenir y controlar el lavado de activos y financiación del terrorismo; gestión de ética, gestión de recursos humanos; de información, de contratación, manejo de conflicto de intereses.

En el Capítulo, “De la Revelación de Información”, además de lo contemplado en el Código de Ética e Integridad de COTECMAR, la información se hará siempre de manera concisa, precisa, oportuna y exacta ajustada a los preceptos legales y atendiendo los aspectos económicos, legales, ambientales y demás que le sean inherentes según el tópico de que se trate, de manera que sea útil a sus destinatarios y en especial con los grupos de interés.⁴

La Presidencia de COTECMAR, tomó la decisión de designar un Oficial de Cumplimiento que es el encargado de diseñar, implementar y monitorear todos los controles establecidos por la Corporación para protegerse de estos riesgos y los cuales se documentan en el presente Manual.


En la sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Corporación, llevada a cabo el 15 de marzo de 2018, registrada en acta N°077, el señor Presidente de COTECMAR propuso a los honorables miembros del Consejo Directivo nombrar al señor Capitán de Navío (RA) Mario Alberto Bernal Torres, para que en el marco de sus funciones como Jefe de la Oficina de Auditoría Interna, incluya las responsabilidades de Oficial de Cumplimiento. Lo anterior es sometido a consideración y es aprobado por unanimidad.

En la sesión ordinaria del máximo órgano de administración de la Corporación, llevada a cabo el 30 de agosto de 2024, registrada en el Acta N°107, el señor Presidente de COTECMAR propuso a los honorables miembros del Consejo Directivo la tercerización del Oficial de Cumplimiento, lo cual fue aprobado por unanimidad.

B. OBJETIVOS

1. Dar cumplimiento a las disposiciones legales impartidas en lo referente a prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPDAM.
2. Gestionar adecuadamente los riesgos de LA/FT/FPDAM, adoptando la metodología adecuada, de tal manera, que se minimicen los riesgos de pérdida de recursos por sanciones, multas de los Organismos de Control, investigaciones y sanciones administrativas y penales, tanto para COTECMAR, como para sus socios y empleados; así mismo, prevenir una afectación reputacional.

⁴ CD-PLADIR 002-Código de Buen Gobierno

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

3. Exponer qué es el lavado de activos y la financiación del terrorismo, cómo puede presentarse en la Corporación, cuáles son las señales de alerta de COTECMAR y cómo reportar una operación sospechosa (ROS) en caso de evidenciarla.
4. Definir políticas y procedimientos para la vinculación de Contrapartes (Clientes, Socios, Proveedores y/o Contratistas y Empleados de la Corporación).


C. GLOSARIO

Para efectos del presente Manual, los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen:

1. Activo Virtual: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI⁵
2. Actividad Ilícita. Toda aquella tipificada como delictiva, independiente de cualquier declaración de responsabilidad penal, así como toda actividad que el legislador considere susceptible de aplicación de esta ley por deteriorar la moral social⁶
3. Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio;
 - b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
 - c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

⁵ Definición contenida como anexo, nota interpretativa de la Recomendación GAFI No. 15 Nuevas Tecnologías de GAFI, disponible en: <http://qafilat.info/index.php/es/biblioteca-virtual/3486-recomendaciones-y-metodologia-act-jul-19-publico>

⁶ Ley 1708 de 2014. Por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio. ARTÍCULO 1o. DEFINICIONES

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
 - ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
 - iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
 - iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
4. Bienes: Todos los que sean susceptibles de valoración económica, mueble o inmueble, tangible o intangible, o aquellos sobre los cuales pueda recaer un derecho de contenido patrimonial⁷
 5. Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
 6. Cliente Armada Nacional: Armada Nacional constituye una categoría de cliente por sí misma y tendrá atención prioritaria y preferencial.
 7. Cliente Particular: Persona natural o jurídica de derecho privado, que puede ser nacional o extranjera, a la que COTECMAR presta los servicios ofrecidos⁸.
 8. Cliente Estatal: Persona jurídica de derecho público, que puede ser nacional o extranjera, sometida a las disposiciones legales que la rijan, al cual se le prestan los servicios ofrecidos por COTECMAR.⁹
 9. Cliente Preferencial: Son aquellos clientes nacionales o internacionales que se caracterizan por su fidelidad, potencial de desarrollo en el mercado, frecuencia de compra, facturación, historial de pagos y demás criterios que permiten clasificarlos como preferenciales.¹⁰
 10. Contratista: Entiéndase el proveedor de bienes o servicios que actúan como parte en un contrato prestando o suministrando los mismos¹¹
 11. Contrato: Acuerdo de voluntades que genera, modifica o transmite derechos y obligaciones para las partes que en él intervienen. Es un tipo de acto jurídico de carácter bilateral o


⁷ Ídem

⁸ P-GESLOG-001 CONTRACTUAL DE VENTAS

⁹ Ídem

¹⁰ Ídem

¹¹ Manual Logístico. Página 15. ISOLUCIÓN

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

multilateral. Para efectos de los procesos de contratación de COTECMAR, siempre deberá constar por escrito.¹²

12. Contrato de Venta Rápida: Acuerdo de voluntades que cumple con los requisitos legales y cuya cuantía oscila entre 0 y 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Puede involucrar la prestación de un servicio industrial.¹³
13. Contrato De Corretaje: Es un contrato en virtud del cual se encarga a una persona para que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupe, como agente intermediario, de la tarea de poner con relación a dos o más personas con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación. Este contrato será global cuando la labor de intermediación sea para un período de hasta un año. Y será ocasional cuando la labor de intermediación sea exclusiva a proyectos específicos y la vigencia de este estará asociada a la duración del proyecto referenciado. Esta es la figura más ampliamente utilizada por las Unidades de Negocio para la intermediación del servicio en los mercados objetivo.¹⁴
14. Contraparte: Personas naturales o jurídicas con las cuales COTECMAR tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
15. Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual COTECMAR adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones.
16. Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual COTECMAR adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
17. Factores de riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realice el ente económico.¹⁵
18. Financiación del terrorismo: Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas. Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.¹⁶


¹² Ídem

¹³ Ídem


¹⁴ Ídem

¹⁵ Circular Externa 100-000005- del 17 de junio de 2014-SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

¹⁶ Ley 599/2000 (Código Penal). Art 345

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:


19. **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable
20. **Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI:** Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.
21. **Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAFT:** organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia
22. **Lavado de activos:** Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas. Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
23. **Lista OFAC o Lista Clinton:** es una herramienta legal que tiene como objetivo sancionar de manera internacional a toda persona natural o jurídica que ha incurrido en un delito bien sea de narcotráfico o lavado de dinero, e identificarlos en dicha lista para que sirva de referencia ante otros países. Las organizaciones encargadas de emitir la lista Clinton son la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (OFAC) y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Ambas entidades son las responsables de gestionar todo lo referente a la lista Clinton. Esta lista busca evadir el contrabando del narcotráfico y tiene la potestad de bloquear a una persona o empresa dentro del mundo financiero, prohibiéndole que realice negocios con compañías estadounidenses, es decir, sus activos se bloquean y los ciudadanos estadounidenses tienen prohibido tratar con ellos.
24. **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).
25. **Manual de Gestión de Riesgos COTECMAR:** Describe los lineamientos para planificar e implementar acciones para abordar los riesgos y las oportunidades que puedan afectar el

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

logro de los objetivos estratégicos y de los procesos a fin de aumentar la eficacia de los Sistemas de Gestión Corporativos. Presenta cuatro objetivos específicos: fomentar el pensamiento basado en riesgos para la gestión de todos los procesos y proyectos corporativos; asegurar el logro de los resultados previstos de los Sistemas de Gestión a través de los procesos corporativos; aumentar las posibilidades de los efectos deseables a través del aprovechamiento de las oportunidades y el lograr la mejora continua¹⁷.


26. Matriz de Riesgo LA/FT/FPDAM: es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPDAM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPDAM identificados.
27. Oficial de Cumplimiento: Hace referencia al empleado de COTECMAR o persona jurídica contratada por la Corporación, previa autorización del Consejo Directivo, encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de LA/FT/FPDAM.
28. Operación intentada: Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una Operación Sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a acabo desiste o, porque los controles establecidos no le han permitido realizarla. Deben ser reportadas a la UIAF.
29. Operación inusual: Hace referencia a aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de la Corporación o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
30. Operación sospechosa: Hace referencia a aquella Operación Inusual que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.
31. PEP: significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

¹⁷ Manual de Gestión de Riesgos COTECMAR. ISOLUCIÓN.

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación:


32. PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
33. PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
34. Protección portuaria: Aplicación de medidas destinadas a proteger las instalaciones portuarias, los buques las personas, la carga, y provisiones de los buques del riesgo que afecten la protección marítima.
35. Proveedor: Persona natural o jurídica, privada o abierta, nacional o extranjera, que individualmente o en conjunto con otra(s) se obliga(n) a una determinada prestación, según las especificaciones del objeto de la compra o del servicio contratado, a cambio de una contraprestación¹⁸.
36. Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS): Son los reportes de las operaciones Intentadas o Sospechosas que deben hacer ante la UIAF.
37. Riesgos asociados al LA/FT/FPDAM: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT/FPDAM. Estos son: reputacional, legal, operativo y de contagio.
38. Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Corporación por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

¹⁸ M-GESLOG-002 Manual Logístico. Página 21

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

39. Riesgo legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
40. Riesgo operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
41. Riesgo de contagio: Es la posibilidad de pérdida que la entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.
42. Riesgo inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
43. Riesgo residual o neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
44. SAGRILAFT: Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPDAM.
45. SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año¹⁹
46. Señales de alerta o alertas tempranas: Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad, en el desarrollo del SAGRILAFT, ha determinado como normal. Estas señales deben considerar cada uno de los factores de riesgo y las características de sus operaciones, así como cualquier otro criterio que a juicio de la entidad resulte adecuado.
47. Transferencia: Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias nacionales y/o internacionales, mediante movimientos electrónicos o

¹⁹Tomado del Manual de Usuario del Sistema de Reporte en Línea SIREL de la UIAF, para más información se recomienda visitar la página web de la UIAF (<https://www.uiaf.gov.co/>)

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024


contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.

48. Usuarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.
49. UIAF: Es la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o financiación de terrorismo. Así mismo impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores de la economía.


D. RESPONSABILIDADES

Es importante tener en cuenta que, a pesar de designar a un Oficial de Cumplimiento que se encargará de verificar que las actividades principales relacionadas con la administración de los riesgos sean correctamente ejecutadas, determinar las operaciones sospechosas y remitir los reportes a la UIAF entre otras, la responsabilidad de la gestión de los riesgos en cada una de las áreas corresponde a todos los funcionarios de la Corporación y sus órganos de control en desarrollo de las funciones inherentes a su cargo.


1. Consejo Directivo
 - a. Establecer y aprobar para la COTECMAR una Política LA/FT/FPDAM.
 - b. Aprobar el Manual SAGRILAFT y sus modificaciones y/o actualizaciones, dejando evidencia en el acta respectiva de su aprobación.
 - c. Designar al Oficial de Cumplimiento, que puede ser un trabajador de la Corporación o servicio tercerizado de una persona jurídica que cumpla con los requisitos, experiencia y deberá demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1. (Debida Diligencia) de la Circular 100 0000016 de 2020 de SuperSociedades.
 - d. Disponer junto con el Presidente de COTECMAR de los recursos humanos, técnicos, económicos y físicos, necesarios para implementar y mantener el SAGRILAFT.
 - e. Exigir el cumplimiento del presente Manual.
 - f. Revisar y pronunciarse sobre los informes relacionados con el SAGRILAFT presentados por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento, dejando constancia en las actas.

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024


- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
2. Representante Legal: Presidente COTECMAR
- a. Someter para aprobación del Consejo Directivo, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- b. Disponer en coordinación con el Consejo Directivo de los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos, necesarios para implementar y mantener el SAGRILAFT.
- c. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPDAM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- d. Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por el Consejo Directivo.
- e. Presentar al Consejo Directivo, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén y relacionados con el SAGRILAFT
- f. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- g. Revisar los cambios en la Corporación a fin de proponer la actualización del manual, políticas y análisis de riesgo.
- h. Transmitir la información recibida de las entidades de Vigilancia y Control, relativas a los cambios de la norma y/o requerimientos, al Oficial de Cumplimiento para su análisis y tratamiento.
- i. Garantizar que los registros utilizados en el SAGRILAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
3. Oficial de Cumplimiento: Para ser designado como tal, debe cumplir con los siguientes requisitos:
- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente del Consejo Directivo.

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

- b. Contar con conocimientos suficientes del régimen legal, administración y gestión de riesgos y los estándares internacionales en materia de LA/FT/FPDAM.
- c. Poseer conocimiento de las actividades de COTECMAR y entender el giro ordinario del negocio.
- d. Gozar de autonomía, de recursos humanos, técnicos, económicos y físicos necesarios para implementar y mantener el SAGRILAFT, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Corporación.
- e. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Corporación.
- f. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) empresas.
- g. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Corporación, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 (Debida Diligencia) del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- h. Estar domiciliado en Colombia.
- i. Funciones del Oficial de Cumplimiento
 - 1) Para el adecuado ejercicio de sus funciones, el Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, las áreas de la Corporación suministrarán la información que les sea requerida. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento mantendrá el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de intereses, incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.
 - 2) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT.
 - 3) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPDAM que formarán parte del SAGRILAFT, en coordinación con el Líder de riesgos de la Corporación.
 - 4) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPDAM a los que se encuentra expuesta COTECMAR.

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

- 5) Presentar, por lo menos una vez al año, informes, presenciales y/o virtuales al Consejo Directivo y al presidente de COTECMAR, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - a) La evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT.
 - b) Presentar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento.
 - c) La evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos emergentes.
 - d) La efectividad de los mecanismos e instrumentos, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SAGRILAFT.
- 6) Promover la adopción de correctivos al SAGRILAFT.
- 7) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación y socialización del SAGRILAFT.
- 8) Diseñar las metodologías de identificación, medición y control del SAGRILAFT.
- 9) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT/FPDAM.
- 10) Analizar las Operaciones Inusuales, determinar y reportar las Operaciones determinadas como Sospechosas (ROS) a la UIAF.
- 11) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a COTECMAR.
- 12) Dar cumplimiento a las disposiciones legales impartidas en lo referente a prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPDAM.
- 13) Gestionar adecuadamente los riesgos de LA/FT/FPDAM, adoptando la metodología apropiada, de tal manera, que se minimicen los riesgos de pérdida de recursos por sanciones, multas de los Organismos de Control, investigaciones y sanciones administrativas y penales, tanto para COTECMAR, como para sus socios y empleados; así mismo, prevenir una afectación reputacional.

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

- 14) Brindar soporte tecnológico y profesional a la Corporación en el proceso de implementación de sistema SAGRILAFT.
- 15) Contribuir al establecimiento de políticas y procedimientos de control que fomenten al interior de la organización, la cultura de cumplimiento y de control de riesgos reputacionales vinculados a los delitos de LA/FT/FPADM.
- 16) Brindar capacitación como mínimo una vez al año a todo el personal de COTECMAR, en lo referente a SAGRILAFT COTECMAR.
- 17) Implementar y gestionar el Programa de Transparencia y Ética Pública y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de que trata la Ley 2195 de 2022

4. Oficial de Cumplimiento Suplente

COTECMAR, entendiendo la importancia del rol que cumple el Oficial de Cumplimiento, garantiza para que en cualquiera de los casos en el que exista ausencia de éste, haya una persona que lo pueda reemplazar en sus faltas temporales o absolutas con todas las calidades y cualidades que él mismo ostenta.


El Oficial de Cumplimiento Suplente, será nombrado por el Presidente de COTECMAR.

En caso de ser un servicio tercerizado de una persona jurídica, le corresponde a esta el nombramiento del Oficial de Cumplimiento Suplente

5. Líderes de Procesos

COTECMAR, tiene documentado en su sistema de gestión 20 procesos: 2 estratégicos, 10 misionales y 8 de apoyo, que tienen como objetivo determinar, establecer, gestionar y garantizar el cumplimiento de las directrices, lineamientos y políticas corporativas, alineadas al Direccionamiento Estratégico, asegurando la continuidad de la Corporación.

Cada uno de los procesos tiene asignado un Líder/responsable a quien le corresponde velar, hacer cumplir y difundir los aspectos relacionados con la Política y disposiciones establecidas en el presente Manual. En el mismo sentido, deben identificar los eventos de riesgo de LA/FT/FPDAM en cada uno de los procesos a su cargo y reportarlos al Oficial de Cumplimiento para tomar las medidas mitigantes respectivas.

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024


6. Vicepresidencia de Tecnología y Operaciones

Gerencia Mamonal, Bocagrande y Construcciones

- a. Para efectos del conocimiento del cliente, COTECMAR adopta el F-GESNEV-015- Formato de Solicitud de Elaboración de Contrato de Venta de Servicios que contiene, entre otras, la información referente a LA/FT/FPDAM, el cual debe diligenciarse por el ejecutivo de ventas, quien con su firma certificará la información suministrada por el cliente analizando su consistencia y razonabilidad.
- b. Ejecutar los procedimientos y controles que se encuentran establecidos para el lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades delictivas en Sistema Gestión Documental de COTECMAR en ISOLUCIÓN.
- c. Recopilar y revisar la información suministrada por los clientes para verificar que la misma esté acorde al procedimiento de negociación y ventas de esta forma, remitir dicha información al departamento de contratos, para su trámite respectivo.
- d. Realizar seguimiento a las operaciones de los clientes, adelantar las visitas de conocimiento y reportar operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento.
- e. Proporcionar al Analista Financiero con funciones de Control de Cuentas por Cobrar ²⁰ ²¹ información comercial de cada cliente, cuando sea requerida.
- f. Identificar señales de alerta y reportar la Operaciones Inusuales o Sospechosas al Oficial de Cumplimiento.
- g. Colaborar en la ejecución de las estrategias de actualización de la información de los clientes.
- h. El Ejecutivo de ventas de cada línea de negocios será el funcionario responsable del monitoreo en las listas vinculantes y las de verificación LA/FT/FPDAM de los clientes Armada Nacional, particular, estatal y preferencial.
- i. En caso de que un cliente deposite recursos en las cuentas de COTECMAR a través de un tercero, el Jefe de Ventas deberá:
 - 1) Realizar análisis del caso, evaluando relaciones comerciales a largo plazo, señales de alerta y operaciones sospechosas.

²⁰ Oficio nro. 020-DEFIN-17. Trata Recomendación Cargo Analista de Cartera-04-09-2017

²¹ Acta de reunión. Trata formalizar entrega de con funciones de Control de Cuentas por Cobrar a la analista Financiera Rosiris Almeida Simarra -JDEFIN-04-09-2017.


	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

- 2) Solicitar una justificación por medio escrito del porque se está realizando el depósito a través de un tercero.
- 3) Verificar en las listas vinculantes y OFAC o Clinton los datos del tercero que está realizando el depósito.
- 4) Emitir concepto favorable o desfavorable al Jefe Departamento Financiero sobre aceptación del depósito realizado por un tercero, incluyendo los siguientes adjuntos:
 - a) Justificación de parte del cliente para consignación a través de un tercero.
 - b) Verificación de las listas vinculantes y OFAC o Clinton del tercero.
 - c) Potencial comercial del cliente.
- 5) El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia. Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas Contrapartes que COTECMAR considere que representan un mayor riesgo; a los PEP; y a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

7. Vicepresidencia Ejecutiva

a. Jefe Oficina de Seguridad

- 1) Verificar la información suministrada por los candidatos a ser vinculados o por vincular a nómina, en misión, empresas de suministros de bienes y servicios o en comisión ARC, en las listas vinculantes y OFAC o Clinton para LA/FT/FPDAM, dejando evidencia de fecha y nombre de quien realizó la verificación.
- 2) Identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT/FPDAM que se presenten en las relaciones con los trabajadores.
- 3) Mantener contacto con organismos de seguridad y autoridades sobre amenazas relacionadas con actividades delictivas y LA/FT/FPDAM.
- 4) A través del supervisor control de acceso será responsable de adelantar la verificación de los datos de las personas a ser vinculados o por vincular a nómina, en misión, empresas de suministros de bienes y servicios o en comisión ARC. Y de acceder a los sistemas de verificación de las listas vinculantes y OFAC o Clinton con el fin de revisar

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

información de personas u organizaciones que puedan estar implicadas en actividades LA/FT/FPDAM.

b. Gerencia de Talento Humano


- 1) La Gerencia de Talento Humano solicitará a la Oficina de Seguridad o a la empresa que realiza los estudios de los candidatos seleccionados para laborar en COTECMAR la consulta en las listas vinculantes y OFAC o Clinton, la cual deberá ser efectuada antes de suscribir cualquier contrato y/o acuerdo verbal con el empleado. El resultado de las consultas se remitirá vía correo electrónico del cual deberán dejar soporte, registrando evidencia de la fecha y nombre de quien realizó la verificación.
- 2) Coordinar y adelantar las visitas domiciliarias y análisis de los resultados a los cargos críticos extremos de la Corporación, referentes al SAGRILAFT²².
- 3) Disponer los medios para divulgación del SAGRILAFT.
- 4) Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el programa de capacitación y socialización acerca del SAGRILAFT, los cuales deben constantemente revisados y actualizados.
- 5) Socializar el SAGRILAFT mínimo de forma anual como reinducción y durante el proceso de inducción a los nuevos funcionarios y a los terceros (no empleados de la Corporación), dejando constancia de estas socializaciones realizadas, donde se indique la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.
- 6) Identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT/FPDAM que se presenten en las relaciones con los trabajadores. Se deben tener en cuenta las señales de alerta identificadas.
- 7) El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

c. Gerencia Financiera y Administrativa

1) Jefe Departamento de Contratos

- a) Incluir en las minutas de contratos y órdenes de servicio y/o bienes, cláusulas que permitan la terminación de los mencionados negocios jurídicos en caso de incursión en delitos de LA/FT/FPDAM.


²² MAPA DE CARGOS-GETHU

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

- b) El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia. Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas Contrapartes que COTECMAR considere que representan un mayor riesgo; a los PEP; y a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

2) Jefe Departamento Administrativo


- a) Ejecutar los procedimientos definidos por COTECMAR que aseguren el debido conocimiento de los proveedores de bienes y servicios.
- b) A través de la División de Gestión Logística realizar todas las diligencias necesarias para confirmar y actualizar cuando lo considere necesario, los datos suministrados en el Formulario Inscripción de Proveedores, que por su naturaleza puedan variar: dirección, teléfono, actividad, origen de los recursos etc.
- c) A través de la División de Gestión Logística validar el proveedor, previa su inscripción o para actualización de la inscripción, en las listas restrictivas establecidas por la Corporación e informar al Oficial de Cumplimiento cualquier coincidencia. En el evento que el proveedor sea una persona jurídica, la validación incluye el representante legal, y cuando exista requerimiento o necesidad especial por la naturaleza del bien o servicio a contratar, de los miembros de la junta directiva y los accionistas que detenten un 5% o más del capital social. De toda la evidencia debe dejarse constancia documental.
- d) A través de la División de Gestión Logística identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento, las operaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT/FPDAM que se presenten en los procesos de inscripción o actualización de los proveedores.
- e) El Jefe de la División de Gestión Logística es responsable de la verificación y monitoreo en las listas de los proveedores.
- f) A través de la División de Gestión Logística archivar debidamente la información suministrada por los proveedores.
- g) A través del Jefe de División de Comercio Exterior constatar el origen de las mercancías importadas directamente a través de los documentos que expiden las autoridades aduaneras.

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024


- h) A través del Jefe de División de Almacenes constatar el origen de las mercancías importadas por terceros a través de los documentos que expiden las autoridades aduaneras.
- i) A través del Jefe de la División de Adquisiciones reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual que detecte durante el desarrollo de las actividades comerciales con los proveedores. La actividad comercial involucra transacciones con Activos Virtuales; COTECMAR, debe adoptar las medidas razonables para la identificación de la Contraparte (persona natural o jurídica con quien se realizará la operación) y de los riesgos asociados con estos.
- j) El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia. Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas Contrapartes que COTECMAR considere que representan un mayor riesgo; a los PEP; y a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

3) Jefe Departamento Financiero

- a) A través del Jefe División Tesorería cumplir a lo establecido en el M-GESFIN-002 MANUAL DE POLÍTICAS FINANCIERAS, punto 2, GESTIÓN DE TESORERÍA: trata políticas relacionadas con liquidez; financiación; inversiones de excedentes de liquidez; gestión operativa de Tesorería.
- b) A través del jefe División Tesorería no permitir el giro de recursos a terceros diferentes de con quienes se han hecho negociaciones y que no están vinculados con COTECMAR, salvo las excepciones aplicables legalmente frente a operaciones de factoring, endoso de facturas y similares.
- c) A través del Jefe División Tesorería no permitir depósitos de recursos de terceros en las cuentas de COTECMAR, diferentes de con los que se han hecho negociaciones y que no están vinculados con COTECMAR, salvo las excepciones aplicables por condiciones contractuales con clientes, como desembolsos de fiduciarias, entidades financieras y similares y las autorizadas por el área comercial de la corporación, que después de revisar y analizar los casos particulares emitirá un concepto a la jefatura del departamento financiero, para que se apruebe la recepción de recursos provenientes de un tercero diferente al que ha contratado con COTECMAR.
- d) A través del Analista Financiero con funciones de Control de Cuentas por Cobrar identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT/FPDAM que se presenten en las relaciones con los clientes y proveedores.

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

- e) A través del Analista Financiero con funciones de Control de Cuentas por Cobrar archivar debidamente la información suministrada por los clientes y proveedores correspondientes a su proceso, cuando procede en las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT/FPDAM.
 - f) El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia. Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas Contrapartes que COTECMAR considere que representan un mayor riesgo; a los PEP; y a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
- d. Oficina Tecnologías de Información y Comunicación
- 1) COTECMAR debe contar con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo LA/FT/FPDAM. Para ello debe contar con un soporte tecnológico acorde con su actividad, operación, riesgo y tamaño; para lo cual, el Oficial de Cumplimiento, deberá definir los requerimientos que deben ser cubiertos.
 - 2) Apoyar a la Corporación en la disponibilidad de herramientas suficientes y necesarias que permitan ejecutar actividades para el monitoreo de LA/FT/FPDAM, y dar a los encargados y responsables de cada área el permiso y código de ingreso. Para realizar los apoyos necesarios, es indispensable que dentro de las responsabilidades de la alta dirección y de planeación, se asignen los recursos necesarios para realizar esta actividad.
8. Oficina de Auditoría Interna.
- a. La Oficina de Auditoría Interna (OFAIN), tiene como función principal asesorar a la Presidencia y demás dependencias de la Corporación, en la verificación del Sistema de Control Interno y en la evaluación de los procesos administrativos y operacionales, dentro del concepto de mejoramiento continuo, para facilitar el logro de los objetivos corporativos.
 - b. En ese orden de ideas, se debe incluir en el Plan Anual de Auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y COTECMAR, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones. El resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al Consejo Directivo, al Presidente de la Corporación y al Oficial de Cumplimiento.


	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

9. Revisoría Fiscal

- a. Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.
- b. Debe reportar operaciones sospechosas a la UIAF, en cumplimiento del numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio. Para tal efecto, debe registrarse en la plataforma Sistema de Reporte en Línea (SIREL), administrado por la UIAF o en cualquier otro sistema que dicha entidad desarrolle para el reporte de operaciones sospechosas.
- c. El Revisor Fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPDAM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.
- d. Para cumplir con su deber, el Revisor Fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPDAM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPDAM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia de Sociedades.
- e. Además, debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y fallas detectadas en el SAGRILAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

10. Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos.

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, COTECMAR deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones.

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

E. SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPDAM


1. Identificación de Factores de Riesgo

La segmentación de factores de riesgo tiene como propósito identificar y clasificar grupos que guarden atributos, cualidades y características comunes entre sí.

De conformidad a los estándares internacionales y del contexto de negocio en COTECMAR los factores de riesgo de LA/FT/FPADM identificados, son:

- a. **Contrapartes:** Personas naturales o jurídicas con las cuales COTECMAR tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir: socios, trabajadores, clientes y proveedores de bienes y servicios. La Corporación en su sistema de gestión documental ha diseñado y publicado las matrices de riesgos de las contrapartes.
- b. **Productos:** Se agrupan los diferentes tipos de productos y servicios existentes en COTECMAR y de sus aliados estratégicos, debidamente clasificada niveles de riesgo.
- c. **Canales:** Para esta variable se definen canales propios y externos, a través de los cuales se adelantan las operaciones financieras derivada de la celebración de contratos en cumplimiento de su objeto social.
- d. **Jurisdiccionales:** Corresponden a los territorios que representan un grado de vulnerabilidad legal, comercial o practica que debe considerada como un criterio de evaluación con las determinadas contrapartes. Se debe tener presente, las siguientes listas e indicadores según el país en el cual está radicada la contraparte.
 - 1) Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional.
 - 2) Basel AML Index 2019.
 - 3) Listado de Paraísos Fiscales – Artículo 109 Ley 1819 de 2016 incluidos en el Decreto 1625 de octubre 11 de 2016 artículo 260 numeral 7 (Jurisdicciones no cooperantes de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales). d. Jurisdicciones GAFI – Grupo de Acción Financiera Internacional.
 - 4) Lista de países sancionados por las Naciones Unidas.
 - 5) Capítulo de sanciones de OFAC (Office of Foreign Assets Control).
 - 6) Política de la UE sobre países con deficiencias en controles AML/AFT.

2. Variables Segmentación de Factores de Riesgo

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

La segmentación de los factores de riesgo LA/FT/FPADM en COTECMAR es de forma cualitativa y se define teniendo en cuenta la naturaleza de la Corporación, para lo cual se tienen en cuenta las siguientes variables:

Tipo	Segmento		
Clientes	Nacionales	Particulares	Reparaciones y Mantenimiento
			Construcciones
	Estatales	Particulares	Servicio a la Indu
			Actividades de Ciencia,
Extranje	Estatales	Particulares	Re

Tipo	Segmento			
Proveedores	Nacionales	Particulares	Materiales/Servicios	Tipo A
				Tipo B
	Estatales	Particulares	Materiales/Servicios	Tipo C
				Tipo D
Extranjeros	Particulares	Materiales/Servicios	Tipo A	
			Tipo B	
	Estatales	Particulares	Materiales/Servicios	Tipo C
				Tipo D

Tipo	Segmento		
Trabajadores	Nacionales	Particulares	Nómina Indefinida
			Nómina Definida
			Personal en comisión permanente del servicio
	Extranjeros	Particulares	Estudiantes/ Aprendices
			Obra Labor
			Nómina Indefinida
Extranjeros	Particulares	Nómina Definida	
		Estudiantes	
		Obra Labor	

Tipo	Segmento		
Jurisdicciones	Nacionales	Particulares	Región Caribe
			Región Pacífico
			Región Andina
	Internacionales	Particulares	Región de la Orinoquia
			Región de la Amazonia
			Norte América
Internacionales	Particulares	Centro América	
		Sur América	
		Europa	
Internacionales	Particulares	Asia	

Tipo	Segmento		
Convenios	Nacionales	Tipo	
	Extranjeros	Tipo	


Tipo	Segmento		
Canales de Distribución	Directo		

Ilustración No.1 Segmentación de Factores de Riesgos

F. METODOLOGÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO

La Gestión de riesgos de COTECMAR, está diseñada bajo la base del Modelo COSO ERM, el cual define la Gestión de Riesgos Corporativos como un proceso orientado al diseño de estrategias para el tratamiento adecuado y oportuno de los factores internos o externos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, los proceso o proyectos, identificando eventos potenciales con el fin de que se gestionen dentro del riesgo aceptado, proporcionando una seguridad razonable sobre el logro de los objetivos.

COTECMAR, tiene normalizado en su Sistema de Gestión Documental, el MANUAL DE GESTION DE RIESGOS, el cual tiene como objetivo describir los lineamientos para planificar e implementar

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

acciones que permitan abordar los riesgos y las oportunidades que puedan afectar el logro de los objetivos corporativos. En el marco de Gestión Integral de Riesgos, existe una relación directa entre los objetivos (aquellos que la organización trata de alcanzar), los elementos de la gestión del riesgo de la corporación (representan las herramientas necesarias para el logro de dichos objetivos), así como con cada uno de los niveles de la organización.

Partiendo de la definición de riesgo, según ISO 9000:2015, considerado como es el efecto de la incertidumbre sobre los objetivos, y teniendo en cuenta que dicho efecto puede ser positivo o negativo, la gestión de riesgos en COTECMAR orienta esfuerzos igualmente proporcionales para la gestión oportuna y eficaz tanto de los riesgos (efectos negativos) como las oportunidades (efectos positivos) de los factores externos e internos acorde con el contexto de la Corporación y de cara a sus grupos de interés. Identificación del riesgo.

El despliegue metodológico de la Gestión de Riesgos se realiza a partir de los objetivos estratégicos, del Mapa de Procesos Corporativo y de los Objetivos definidos en las caracterizaciones de cada proceso.

Para la Gestión de los Riesgos en COTECMAR, se analizarán los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los procesos desde las siguientes categorías de riesgos.

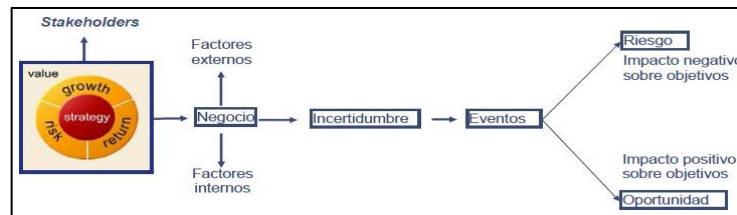



Ilustración No. 2. Enfoque de la Gestión de Riesgos

Categorías de Riesgos	Descripción
Estratégicos	Riesgos que puedan afectar el cumplimiento de la Misión y Visión establecida por la Corporación, a través del ejercicio de direccionamiento estratégico y el cumplimiento de la acción estratégica.
Operacionales	Riesgos que puedan afectar la eficiencia y eficacia en las operaciones de rentabilidad y desempeño de los procesos y los recursos, desde el establecimiento, implementación, operación y mantenimiento corporativos.
Reporte	Riesgos que puedan afectar la fiabilidad financiera y no financiera ante los stakeholders. Riesgos que puedan afectar la reputación. Tales como corrupción.
Cumplimiento	Los de cumplimiento de la ley y regulaciones.

Ilustración No. 3 Identificación de Riesgos

Para cada fuente de riesgo se procede a la identificación de los factores de riesgo, dando origen a la respectiva matriz de riesgos por proceso. En COTECMAR, se adelantan actividades relacionadas con talleres de identificación de oportunidades, actualización de matrices riesgos,

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

seguimiento al Plan de Intervención a los Riesgos Residuales extremos y altos, que contiene las actividades, recursos, responsables, indicadores y tiempo para la prevención, mitigación, control y gestión de ellos. A continuación, se lleva a cabo la etapa de la sociabilización de la gestión de riesgos, reinducción en gestión de riesgos para los responsables de los procesos, gerentes, jefes de oficina.

Se incluye la revisión de los riesgos de LA/FT/FPDAM y Soborno Transnacional a que se encuentra expuesta COTECMAR, considerando fuentes como las Contrapartes, Productos, Canales de Distribución y Jurisdicción Territorial, con el fin de identificar nuevos factores de riesgos, medirlos y establecer los controles respectivos. Así mismo evalúa el estado de los riesgos calificados en la Matriz de Riesgos y se propone nueva calificación de acuerdo con los resultados de los controles establecidos.

En reunión programada con las áreas involucradas se analizan las operaciones, los casos de que se tengan noticias y se procede a realizar una lluvia de ideas para identificar posibles modos de LA/FT/FPDAM y Soborno Transnacional dentro de las actividades de la Corporación.

1. Medición o Evaluación del Riesgo LA/FT/FPDAM.


Para medición o evaluación de los Factores de Riesgos COTECMAR, se apoya en el Manual de Gestión de Riesgos Corporativo, basado en COSO ERM.

El objetivo es establecer la composición de los criterios de calificación de riesgos en términos de probabilidad de ocurrencia y magnitud del impacto, los cuales serán la guía para la evaluación de los riesgos identificados y la determinación de su perfil. Los criterios de probabilidad e impacto son las reglas generales que deben ser útiles para la medición y priorización de aquellos riesgos que se puedan presentar en COTECMAR. Estos criterios permiten delimitar el grado de aceptación al riesgo que está dispuesto a asumir la Presidencia para lograr los objetivos trazados al interior de la Corporación. Los propósitos de los criterios de probabilidad e impacto son:

- a. Permitir la calificación de los riesgos usando dos variables: la probabilidad de ocurrencia y el impacto que puede generarse si se materializa un riesgo.
- b. Disponer de reglas que permitan la clasificación de los riesgos dentro del mapa de riesgos de forma priorizada, permitiendo así, una planificación de acciones y asignación de recursos de forma orientada y ordenada.

2. Control de los Riesgos

Se refiere a toda medida tomada para mitigar o gestionar el riesgo, y para que la probabilidad de que el negocio / proceso logre sus metas y objetivos sea mayor. Son incorporados en los

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

procesos para garantizar que se cumplan los requerimientos del flujo de trabajo y los objetivos generales del negocio y de los procesos. La definición de los controles incluye²³:


- a. Naturaleza del control: Preventivo, detectivo, correctivo.
 - b. Tipo de control: Automático, semiautomático y manual.
 - c. Responsable.
 - d. Periodicidad.
3. Monitoreo del Riesgo

El monitoreo y la revisión se realiza sobre todas las fases de la gestión de riesgo con el fin de:

- a. Garantizar que los controles son eficaces en su diseño y su operación. Se realiza a través del seguimiento del Líder de Proceso a la ejecución y eficacia de los controles y a través del ejercicio de auditoría interna.
- b. Identificar oportunidades de mejora. Como resultado del seguimiento del Líder de Proceso a la ejecución y eficacia de los controles y del ejercicio de auditoría interna, cualquier novedad u oportunidad de mejora identificada queda registrada en el módulo de mejoramiento de Isolución.
- c. Generar lecciones aprendidas a partir de eventos de materialización de riesgos, cambios, tendencias, éxitos o fracasos. Las lecciones aprendidas se registran directamente en el portal corporativo PKM, así como los informes o reportes de las actividades de inteligencia empresarial para la consulta de las áreas interesadas, donde se identifiquen tendencias oportunidades o amenazas o riesgos emergentes para la gestión corporativa.
- d. Detectar cambios en el contexto externo e interno y en los mismos riesgos que puedan exigir revisión de los tratamientos del riesgo y las prioridades. Para lo cual el Líder de Proceso, por lo menos una vez al año hace la revisión y actualización de la matriz de riesgos de los procesos a su cargo.

A través de las operaciones diarias y teniendo como marco las señales de alerta, se realiza el monitoreo del riesgo. Adicional, las auditorías de seguimiento de la Oficina de Auditoría Interna, Revisoría Fiscal y del Oficial de Cumplimiento ejercen función de monitoreo del Sistema.

²³ M-GRIE -003 - Manual de Gestión de Riesgos COTECMAR.

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

G. POLITICAS DE PREVENCIÓN DEL RIESGO LAFT/FPDAM

1. Políticas Generales

COTECMAR, a través de sus Unidades de DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN; ASESORAS, DE GESTIÓN ESTRATÉGICA y DE NEGOCIOS, dejará constancia documental de todos sus contratos, negocios y operaciones, sin excepción. A continuación, se describen las políticas adoptadas por la corporación para el adecuado manejo del SAGRILAFT en lo referente a la prevención. Dichas políticas han sido definidas con base las sugerencias de Superintendencia de Sociedades y en el análisis de los Factores de Riesgos de las transacciones comerciales habituales y las Contrapartes con las que se vincula.

Todos los funcionarios de COTECMAR, son directamente responsables de velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con este tema y de la eficiencia de las actividades de control interno incorporadas en los procesos en el marco de sus responsabilidades.

2. Políticas relacionadas con Listas Vinculantes y OFAC o Clinton


COTECMAR no establecerá ninguna relación de tipo comercial, contractual o laboral con clientes, proveedores o personas naturales reportadas en las listas vinculantes y OFAC o CLINTON y si en el desarrollo de la relación, resultare con este reporte como positivo, de manera inmediata se debe dar por terminada la relación dentro de los 12 días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo conocimiento o reporte de la situación. Lo anterior dada por la tipificación de las líneas de negocio de COTECMAR. El funcionario competente y que figure como representante de COTECMAR en la contratación (personal, venta; bienes y servicios) deberá dar aplicación a lo anteriormente enunciado en coordinación con el área jurídica para validar los temas legales y contractuales en cada caso. En caso de que esto se presente se abrirá un proceso disciplinario donde se establecerá la sanción respectiva, para el empleado que teniendo la obligación de reportar la situación no lo haga y para el funcionario que teniendo conocimiento de la situación y goce de la capacidad de terminar el contrato no lo haga.

3. Debida Diligencia frente a contrapartes

La debida diligencia en el cumplimiento de las políticas de conocimiento de las contrapartes debe quedar demostrada con evidencias. A continuación, se expiden Políticas relacionadas:

a. Política de Conocimiento de los Clientes

Previo a la vinculación definitiva de los clientes, el área responsable que promueva la contratación se asegurará de que el Formato F-GESNEV-015 - Solicitud de Elaboración de Contrato de Venta de Servicios, se encuentre debidamente diligenciado.

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

Para dotar de seguridad el proceso de conocimiento del cliente y/o contraparte, y cuando la transacción así lo permita, se recomienda, conocer por cualquier medio legal, el origen de los recursos, verificar la identidad del cliente, su dirección, teléfono y de acuerdo con las características del negocio, solicitar el certificado de existencia y representación legal y/o documento equivalente, para el caso de las personas jurídicas, en los casos que aplique y/o cualquier otra información adicional que se considere pertinente.

En caso de que la información suministrada no sea consistente, tenga faltas que no hubieran sido remediadas oportunamente por la Contraparte o existan sospechas sobre su veracidad o exactitud, deberá informarse de este hecho en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, quien adoptará las medidas necesarias, incluso recomendando la interrupción del proceso de vinculación. De la verificación de información se deja evidencia de: fecha de confirmación, nombres y apellidos de la persona que verificó los datos.

b. Política de Conocimiento de los Proveedores

Para la vinculación de Proveedores se deberá dar cumplimiento al formato F- GESLOG-035 Formato de Declaración Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo-Proveedores. Entre los controles que deben encontrarse con referencia al conocimiento del proveedor deben registrarse: nombres y apellidos o razón social; tipo y número de identificación; dirección, teléfono; nombres, apellidos identificación de representante legal, actividad económica; información financiera, ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimonio. Y se debe registrar la información pertinente del beneficiario final, si no es suministrada se debe dejar constancia de esta.


c. Política de Conocimiento de Personal

Para la vinculación de personal se dará cumplimiento al F-GRIE-027 Formato de Declaración Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - Personal.

Toda la información recolectada en el proceso de conocimiento de las contrapartes, así como la de las actualizaciones, deben ser archivadas en forma digital.

d. Política de Conocimiento de Nuevos Socios

El Consejo Directivo de COTECMAR, en cabeza del Representante Legal, verifica que los nuevos socios de COTECMAR no aparezcan en las listas Vinculantes y OFAC o Clinton, obtiene la declaración origen de los fondos e indaga sobre el beneficiario reales de la inversión, dejando constancia de todas las verificaciones. Esta operación se debe realizar cada vez que ingrese un nuevo socio. Quedará como evidencia documental, el formato F-GRIE-026 Verificación de Datos Nuevos Socios.


	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

e. Política de Conocimiento y Vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEPs)

- 1) En Colombia se identifican tres categorías de PEPs, en línea con lo establecido por el GAFI, a saber:
 - a) Personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, sean clientes o beneficiarios reales y pertenezcan al nivel directivo, asesor o ejecutivo de la entidad pública correspondiente o sean contratistas de entidades públicas.
 - b) Personas que detentan algún grado de poder público, sean clientes o beneficiarios reales y pertenezcan al nivel directivo, asesor o ejecutivo de la entidad pública correspondiente de la rama ejecutiva, legislativa o judicial del Estado.
 - c) Personas que gozan de reconocimiento público sean clientes o beneficiarios reales, debido a su destreza especial o habilidad en ámbitos como las artes, la farándula, el deporte, las ciencias, entre otros, que obtienen notoriedad entre el público, de acuerdo con un escenario geográfico respectivo.²⁴
 - d) En concordancia con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016²⁵, COTECMAR, reconoce como PEPs en la Corporación a:
 - i. Señores (as) miembros del Consejo Directivo o sus delegados.
 - ii. Señor(a) Presidente de la Corporación
 - iii. Señor (a) Vicepresidente Ejecutivo
 - iv. Señor (a) Vicepresidente de Tecnología y Operaciones
 - v. Señor (a) Gerente Financiero y Administrativo
 - vi. Señor (a) jefe División Tesorería
 - e) De conformidad con lo establecido en el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016, aplica para cualquier tipo de contraparte: clientes, proveedores, socios. En caso de vincularse este tipo de contrapartes a COTECMAR, su vinculación deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.
- 2) Para efecto del cumplimiento de las obligaciones derivadas del numeral anterior, durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma desvinculación, se considerarán como Personas Expuestas Políticamente.
- 3) Para Personas jurídicas (cuando su composición accionaria tiene PEPs)

²⁴ PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICA O PÚBLICAMENTE (PEPs), ASOBANCARIA-2016

²⁵ Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024


- a) Se pueden identificar, con el procedimiento de debida diligencia en la vinculación mediante la solicitud del registro de información en los formatos de vinculación respectivos, en los que se establecen campos con preguntas relacionadas con las categorías de PEPs en Colombia.
- b) El uso de listas como la Lista de Estados Frágiles del Banco Mundial, el Índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional y el Índice de Lavado de Activos del Instituto de Gobierno de Basilea y de informes como las Evaluaciones Mutuas de GAFI.
- c) Conocimiento comercial.
- d) Proveedores de bases de datos o contar con listas de PEPs internas o suministradas por terceros.
- e) Listas de las declaraciones de renta, activos e ingresos de los funcionarios públicos, en los países en los que esta información es pública.
- f) Información pública en medios de comunicación en el que opera el sujeto obligado y del que es oriundo el PEP.
- g) Buscadores de internet.
- h) Dirigir derechos de petición con destino a la Registradora Nacional del Estado Civil para identificar las personas elegidas por votación popular y a la Contraloría General de la República para identificar las personas que manejan recursos públicos y al Departamento Administrativo de la Función Pública para determinar la calidad de servidor público.

f. Política de Manejo de Efectivo

COTECMAR efectúa y recibe pagos desde y hacia las Contrapartes por medio de transferencias bancarias. No se efectuarán transacciones en efectivo, salvo aquellos que por ser de mínima cuantía se manejan a través de las cajas menores.

En COTECMAR, solo se entablan relaciones con entidades financieras de Colombia y en el mundo debidamente supervisadas por el órgano de control correspondiente, previa evaluación de riesgos del Comité de Riesgos Financiero de la Corporación.

g. Política Sobre Consulta en Listas Vinculantes y OFAC o Clinton

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

Las siguientes son las listas de verificación de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva LAFT/FPDAM que COTECMAR deberá consultar:

- 1) Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- 2) Lista OFAC o Clinton.

Si se determina más adelante, se consultarían otras bases de datos establecidas para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo proliferación de armas de destrucción masiva LAFT/FPDAM.

COTECMAR hará la revisión de las listas ONU y OFAC a sus Contrapartes (clientes, proveedores, empleados y socios); antes de entablar cualquier relación contractual y durante la misma hará monitoreo en las listas para detectar cualquier inclusión del cliente o proveedor de manera que si resultan coincidencias en las búsquedas, y o se establezca relación alguno con ellos y en caso tal, de haberse celebrado alguna relación contractual, se puedan tomar las acciones correctivas entre ellas, dar por terminada esta relación contractual.


Estas consultas se efectuarán antes del momento de la vinculación de las contrapartes y de manera anual cuando se realice la actualización de contrapartes requeridas, siempre y cuando se mantenga vigente la relación contractual.

Las verificaciones en listas vinculantes y OFAC o Clinton se harán sobre la razón social de la Contraparte y sobre el nombre y la identificación de su representante legal. COTECMAR se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportados en estas listas. Ningún funcionario podrá autorizar operación alguna, servicio, o celebración de contratos de ningún tipo con las personas y/o empresas que aparezcan en las listas restrictivas.

COTECMAR no establecerá relaciones contractuales con clientes, empleados, proveedores o contratistas que se encuentren registrados en la lista vinculante para Colombia (ONU) o en la lista restrictiva OFAC.

La verificación para las personas jurídicas incluye los representantes legales, y en los casos que se considere necesario, miembros de junta directiva y los accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación.

Siempre que se detecte una coincidencia exacta en una de las listas o bases de datos verificadas, se tendrá el hecho como una señal de alerta y se dará el trámite de una operación inusual. Si la coincidencia es respecto de la Lista ONU, deberá reportarse el hecho en forma inmediata a la UIAF y a la Fiscalía General de la Nación.

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

h. Política de Incursión en Nuevos Mercados o comercialización de Nuevos Productos

Previo a la comercialización de cualquier producto, la incursión en un nuevo mercado y la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos asociados a los delitos de LA/FT/FPDAM.

Para este fin, los líderes de cada área deben realizar una evaluación del riesgo de LAFT/FPDAM que implica estas nuevas operaciones, diseñando los controles para su mitigación y dejando constancia de este análisis para decidir sobre la viabilidad o no, y la conveniencia de estas operaciones para la Sociedad.


i. Política referente a contrapartes relacionadas en Listas Vinculantes y OFAC o Clinton

COTECMAR no establecerá ninguna relación de tipo comercial, contractual o laboral con Contrapartes reportadas en las listas vinculantes y OFAC o Clinton y si en el desarrollo de la relación, resultare con este reporte como positivo, de manera inmediata se debe dar por terminada la relación y se aplicará la siguiente política con sus contrapartes, así:

- 1) En caso de CLIENTES, se cancelará la relación contractual, previa verificación del F-GESNEV-015-Formato de Solicitud de Elaboración de Contrato de Venta de Servicios, que incluye la consulta inicial de la lista Clinton; se dará un plazo de 12 días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo conocimiento o reporte de la situación, lo anterior dada por la tipificación de las líneas de negocio de COTECMAR.
- 2) En caso de PROVEEDORES, se cancelará la inscripción en el Maestro de Proveedores, previa verificación que en los documentos soporte de la Corporación, se encuentre consulta inicial de la lista Clinton y el Formato de Declaración Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo- Proveedores.
- 3) En caso de PERSONAL se cancelará su contrato laboral, previa verificación que en su carpeta hoja de vida, se encuentre documentado del contrato laboral debidamente firmado, el registro inicial de la consulta lista Clinton y el formato de Declaración Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - Personal.
- 4) En caso de NUEVOS SOCIOS, se citará al Consejo Directivo y se solicitará el retiro del socio, previa verificación de la consulta lista Clinton y el formato Verificación de Datos Nuevos Socios. Se recaba lo enunciado en el punto F- POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL RIESGO LAFT/FPDAM, numeral 2. Políticas relacionadas con Listas Restrictivas.

j. Políticas de Conservación de Documentos

La documentación relativa a la determinación de Operaciones Sospechosas, así como los registros y documentos de conocimiento de contraparte se conservarán por un término de

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

diez (10) años a partir del momento en que se identificó la operación. El Oficial de Cumplimiento será responsable de conservar dicha documentación en forma segura, centralizada, secuencial y cronológica. La información podrá ser conservada en formato digital.

H. DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y OPERACIONES SOSPECHOSAS

Para detectar operaciones inusuales o sospechosas, COTECMAR cuenta con los siguientes mecanismos:


- Reportes internos de operaciones inusuales/sospechosas.
- Coincidencia en listas vinculantes y OFAC o Clinton.
- Información negativa en bases de datos, medios de prensa o motores de búsqueda.
- Requerimiento de información de autoridad competente en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Señales de alerta (de comportamiento).
- Información externa como información suministrada por terceros.

Las señales de alerta constituyen la primera etapa para que COTECMAR pueda detectar un hecho o situación que a criterio de las políticas de prevención LAFT/FPDAM de COTECMAR se considere inusual, que requiera un estudio cuidadoso y que pueda exponer en mayor grado el riesgo LAFT/FPDAM de la Corporación.²⁶


A continuación, se enuncian algunas señales de alerta de Riesgo LAFT/FPDAM:

1. Señales de alerta de corrupción.
 - a. La contraparte se niega a suministrar información acerca de sus vínculos con funcionarios públicos nacionales o extranjeros.
 - b. La contraparte no parece estar calificada para llevar a cabo las responsabilidades por las que fue contratado.
 - c. La relación o asociación de la contraparte, en este caso si es persona jurídica, con otras empresas nacionales o extranjeras es injustificable o explicada de forma inadecuada.
 - d. La contraparte solicita el pago de comisiones en un país extranjero, a un tercero, en efectivo o de forma que no se pueda rastrear.
2. Señales de alerta Relativas a personas naturales o jurídicas.


²⁶ <http://www.infolaft.com/es/art%C3%ADculo/se%C3%B1ales-de-alerta-sector-real>

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024


- a. Terceros cuyo teléfono se encuentra desconectado o el número telefónico al momento de efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
 - b. Terceros que presionan a cualquier funcionario de la Corporación para no diligenciar formularios que impliquen el registro de la información.
 - c. Terceros que poseen gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución de referencias o codeudores.
 - d. Terceros que cambian frecuentemente sus datos (dirección, teléfono, ocupación, etc.).
 - e. Terceros que diligencian los formularios o formatos con letra ilegible o amañada.
 - f. Terceros que suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
 - g. Proveedores o contratistas que ofrecen productos o servicios con precios muy por debajo de los costos normales del mercado.
 - h. Terceros que presentan inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación o dirección o frente a la que suministran otras fuentes.
 - i. Terceros que pertenecen a sectores económicos susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de lavado de activos o para el financiamiento del terrorismo.
 - j. Cualquier persona natural o jurídica que exija que el negocio o contrato se realice sin dejar huella, sin que medie el respectivo soporte o se altere el valor real para consignar otro distinto.
 - k. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
 - l. Empleados con antecedentes judiciales de LA/FT/FPDAM.
3. Señales de alerta en operaciones de Comercio Exterior.
- a. El nombre de la contraparte o su dirección es similar a la lista de SDN de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por su sigla en inglés).
 - b. El cliente o comprador no está dispuesto a dar información acerca del usuario o destino final del bien que quiere importar.

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

- c. Las características del bien a suministrar no son coherentes con la línea de negocio del comprador (por ejemplo, un pedido de computadores avanzados para una ferretería).
 - d. El bien por despachar es incompatible con el nivel técnico del país receptor (por ejemplo, un equipo para la manufactura de semiconductores es enviado a un país que no tiene una industria electrónica desarrollada).
 - e. El cliente está dispuesto a pagar en efectivo por un artículo de cuantioso valor cuando los términos de la venta requieren normalmente algún tipo de financiación.
 - f. El cliente está dispuesto a pagar en exceso por bienes básicos o commodities.
 - g. Clientes que presentan un volumen histórico de facturación de mercancías o servicios con incrementos, en cantidades o monto, que no tienen una justificación razonable.
 - h. Clientes que presentan una facturación de mercancías o servicios, con incrementos, que no tienen una justificación razonable con la actividad económica, ubicación o forma de pago del comprador.
4. Señales de alerta relativas a clientes, proveedores y contratistas.
- a. Coincidencia exacta con una de las listas, motores de búsqueda o base de datos relacionados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
 - b. Solicitud repetitiva de cambio de beneficiario para los pagos o levantamiento del sello.
 - c. Coincidencia de direcciones y/o teléfonos con respecto a otro proveedor o contratista.
 - d. Coincidencia de algunos accionistas respecto de otro proveedor o contratista.
 - e. Precios inusualmente bajo respecto de otros proveedores o contratistas del mismo producto o servicio.
 - f. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
 - g. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
 - h. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
 - i. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

- j. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
 - k. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
 - l. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes y OFAC o Clinton.
 - m. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
 - n. Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
 - o. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
 - p. Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
 - q. Demostración de alta solvencia económica sin relación con la actividad que desarrolla.
5. Señales de alerta respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:
- a. Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
 - b. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
 - c. Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario.
 - d. Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
 - e. Transporte oculto de efectivo.
 - f. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.
 - g. Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
 - h. Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico.
 - i. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.
 - j. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024


6. Señales de alerta de LA/FT/FPDAM.

- a. La contraparte es evasiva sobre la fuente de los fondos para realizar las transacciones o actividades.
- b. La contraparte proporciona información de contacto comercial falsa, incompleta o engañosa.
- c. La contraparte tiene grandes sumas de dinero o moneda extranjera en efectivo disponibles para la transacción o actividad empresarial y el tipo de negocio que lleva a cabo no respalda dicha situación.
- d. La debida diligencia revela información falsa de la contraparte.
- e. La contraparte se niega a cumplir y/o acordar con el área de cumplimiento de la empresa las leyes aplicables o las políticas de la empresa.
- f. La contraparte busca que el pago de las ganancias se realice en una cuenta de un país extranjero que no sea la ubicación de sus negocios.
- g. La contraparte es o ha sido objeto de escrutinio por parte de las autoridades por fraude, tráfico de drogas, tráfico de armas o actividades de delincuencia organizada.


7. Señales de alerta respecto de empleados.

a. Funcionario de la Corporación:

- 1) Que evita ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas operaciones, productos o servicios.
- 2) Que omite la verificación de la identidad de una contraparte o no confronta sus datos con los registros suministrados en los formatos o bases de datos de la entidad.
- 3) Que frecuentemente recibe regalos, invitaciones, y dádivas de ciertos clientes o contrapartes sin una justificación clara y razonable.
- 4) Que exime de ciertos controles a un cliente, proveedor o cualquier tercero con el argumento de que es 'bastante conocido', 'referenciado de otra entidad', 'solo confía en mí', 'yo le asesoro todos sus negocios' o similares.
- 5) Que presenta inconsistencias entre la información financiera, el cargo y los ingresos con el nivel de vida.

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

- 6) Que exime de ciertos controles a un cliente, proveedor o cualquier tercero con el argumento de que es 'bastante conocido', 'referenciado de otra entidad', 'solo confía en mí', 'yo le asesoro todos sus negocios' o similares.
- 7) Que presente una coincidencia exacta con alguna de las listas, motores de búsqueda o bases de datos relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- b. Que se presente una Información negativa relacionada con funcionario de la Corporación.
- c. Nuevos funcionarios que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
8. Identificación y análisis de operaciones inusuales.
- Para la oportuna detección de las operaciones inusuales, entendidas estas como aquellas transacciones que cumplen, cuando menos con las siguientes características:
- a. No guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros adicionales fijados por la entidad o clientes
- b. Respecto de las cuales la entidad o cliente, no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.
- En el caso de identificación y análisis de las operaciones de entidades o cliente, COTECMAR, debe determinar cuáles de éstas resultan relevantes, teniendo en cuenta el riesgo al que exponen a la Corporación y basados en los criterios previamente establecidos por las mismas. Se debe dejar constancia de cada una de las operaciones inusuales detectadas, así como del responsable o responsables de su análisis y los resultados de este.
9. Determinación y reporte de operaciones sospechosas.
- a. La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los clientes o usuarios y de los mercados, debe permitir, conforme a las razones objetivas establecidas por COTECMAR, identificar si una operación es o no sospechosa y reportarlo de forma oportuna y eficiente a la UIAF.
- b. Los procedimientos de detección y reporte de operaciones sospechosas deben tener en cuenta que la Corporación está en la obligación de informar a las autoridades competentes de manera inmediata y eficiente sobre cada operación de este tipo que conozcan.
- c. Operaciones Inusuales y Sospechosas: Cuando en el desarrollo de la relación contractual se presenten operaciones inusuales, el funcionario que tenga conocimiento de ella deberá solicitar los soportes que justifiquen la misma y deberá informarla al Oficial de Cumplimiento

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

quien determinará si la misma se encuentra debidamente desvirtuada, en caso tal, que los elementos de prueba no desvirtúen la situación, se reportará como operación sospechosa ante la UIAF.

- d. Todo empleado que detecte y considere que una operación puede catalogarse como inusual, debe informarlo de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales dispuestos por la Corporación.
- e. Ningún Empleado de COTECMAR podrá dar a conocer a las contrapartes que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas en los términos señalados por la Ley y el presente manual. Tampoco podrá darse a conocer sobre los reportes que se hayan efectuado a la UIAF. De igual forma la Corporación deberá guardar reserva respecto a esta información y/o documentación.


I. COLABORACIÓN CON LA AUTORIDAD

COTECMAR colaborará de manera efectiva con las autoridades, reportando las operaciones sospechosas que se presenten en el desarrollo de sus actividades de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley y realizará controles periódicos para evitar y mitigar los riesgos de lavados de activos, financiación del terrorismo y demás actividades delictivas. En el mismo sentido se dará respuesta oportuna a cualquier requerimiento de información y a poner a su disposición lo que se requiera.

1. Confidencialidad de los Reportes: Los reportes que se realicen a las autoridades competentes y a la UIAF son estrictamente confidenciales y que solo deben conocerlas aquellas personas de COTECMAR que sean estrictamente necesarias.

EL Oficial de Cumplimiento es la persona encargada de hacer los reportes de forma inmediata en caso de que la verificación resulte positiva y periódica de conformidad con la información recibida por el empleado que haya tenido conocimiento de la conducta sospechosa que pueda identificarse como lavado de activos financiación del terrorismo y demás actividades delictivas.

2. Los clientes, proveedores y personal que ingrese a la nómina laboral en COTECMAR deberán suscribir el formato de declaración de prevención de lavado de activos y financiación al terrorismo al momento de inscribirse como cliente o proveedor y para el caso de empleados al momento de la firma del contrato laboral o a los clientes, proveedores y empleados actuales se les dará para firma este formato una vez sea firmado el presente Manual y se les dé la socialización o capacitación respectiva.

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

J. PLAN DE CAPACITACIÓN

Anualmente el Oficial de Cumplimiento en coordinación con la Gerencia de Talento Humano diseña y ejecuta el programa de capacitación dirigido a los empleados cumpliendo como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Determinar el alcance del programa de conformidad con el análisis de riesgo, el cual deberá quedar debidamente documentado.
2. Establecer el contenido de cada sesión programada.
3. Establecer mecanismos mediante los cuales se desarrollará el programa: sesiones presenciales, programas virtuales, refuerzos por correo electrónico etc.
4. Contemplar las formas de evaluar tanto la eficacia y eficiencia del programa como los conocimientos adquiridos por parte de los asistentes.
5. Determinar el cronograma anual.

Los programas de capacitación son diseñados, ejecutados, revisados y actualizados, de acuerdo con las necesidades de COTECMAR, por parte del Oficial de Cumplimiento.

K. SANCIONES


El incumplimiento de las instrucciones impartidas en el presente Manual dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas a COTECMAR, el Oficial de Cumplimiento; Revisor Fiscal, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.




L. REVISIONES AL MANUAL

Del presente manual se realizará una revisión anual, lo cual quedará registrado en el histórico de actualizaciones del presente documento así, como los cambios y ajustes que hubiere necesario.

El presente SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR, se expide en Cartagena, a los días 7 del mes de Octubre de 2024.


 VICEALMIRANTE LUIS FERNANDO MÁRQUEZ VELOSA
 Presidente

	CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARÍTIMA Y FLUVIAL	
	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LAFT/FPDAM SAGRILAFT COTECMAR	
Código: M-GRIE-003	Versión: 1	Fecha de Aprobación: 7 de Octubre 2024

Elaboró	Revisó	Aprobó
Cargo: CN(RA) Mario Alberto Bernal Torres Cargo: Oficial de Cumplimiento  Fecha: 23 de agosto de 2024	Nombre: Vicealmirante Luis Fernando Marquez Velosa Cargo: Presidente COTECMAR  Fecha: 30 de agosto de 2024	Nombre: ASD32 Felipe Alberto Castello Giraldo Cargo: Encargado de las funciones del Despacho del Viceministerio de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa GSED - Presidente Consejo Directivo COTECMAR  Fecha: 07 de octubre de 2024

HISTORICO DE ACTUALIZACIONES

Versión	Fecha	Razón de la Actualización
01	23 de agosto de 2024	<ol style="list-style-type: none"> 1. CONTENIDO. Se incluyó SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPD; SANCIONES; REVISIONES AL MANUAL. 2. Punto A: DECLARATORIA DE LA PRESIDENCIA: Se incluyó: En la sesión ordinaria del máximo órgano de administración de la Corporación, llevada a cabo el 30 de agosto de 2024, registrada en el Acta N°107, el señor Presidente de COTECMAR propuso a los honorables miembros del Consejo Directivo la tercerización del Oficial de Cumplimiento, lo cual fue aprobado por unanimidad. 3. Punto C: GLOSARIO: Definición de Oficial de Cumplimiento: Hace referencia al empleado de COTECMAR o persona jurídica contratada por la Corporación, previa autorización del Consejo Directivo, encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de LA/FT/FPDAM 4. Punto D: RESPONSABILIDADES: Se ajustan las responsabilidades del oficial de Cumplimiento. 5. Punto D: Oficial de Cumplimiento Suplente: Se ajustan las funciones del oficial de Cumplimiento Suplente 6. Punto D. RESPONSABILIDADES, numeral 8, se incluyó la responsabilidad de la Oficina de auditoría Interna. 7. Punto E. SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPDAM: se incluyó este punto 8. Punto G. POLITICAS DE PREVENCIÓN DEL RIESGO LAFT/FPDAM. Se ajustó la descripción en el numeral 3 Debida Diligencia contrapartes. 9. Punto K. SANCIONES, se incluyó lo correspondiente. 10. Punto L. REVISIONES AL MANUAL, se incluyó lo correspondiente.